



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGISTRO: SEC/GM/09/2026  
AÑO: 2  
NÚMERO: 09

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TEPETLIXPA

## SUMARIO:

### Contenido

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO TEPE/PRES/0068/2026, PARA QUE EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO CON SUSTENTO EN EL DECRETO NÚMERO 242 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE SERÁ DESTINADO, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL DE CONTRATACIÓN, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS..... 4

APROBACIÓN PARA LA EMISIÓN DE VOTO DEL AYUNTAMIENTO EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO..... 7

APROBACIÓN DEL TABULADOR DE CUOTAS PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE AUDITORIO MUNICIPAL..... 8



TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, 19 DE FEBRERO DEL 2026  
AVENIDA MORELOS NÚMERO 10. C.P. 56880





En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91 fracción  
XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,  
para su debida publicación la Secretaria del Ayuntamiento  
Alejandra Vidal Valencia expide la presente Gaceta  
Municipal.

Secretaria del Ayuntamiento  
**Alejandra Vidal Valencia**  
**Rúbrica**

---



**C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

---

**A LA POBLACIÓN DE TEPETLIXPA HACE SABER:**

**EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, EL 19 DE FEBRERO DEL AÑO  
2026.**

**SE REUNIERON LOS CIUDADANOS: C.C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA, PRESIDENTE  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EVELIA VILLALBA GUERRERO, SÍNDICO MUNICIPAL; ANTONIO  
AYALA ALVARADO, PRIMER REGIDOR; GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA, SEGUNDA REGIDORA;  
ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS, TERCER REGIDOR; MARIA FERNANDA CASTRO  
VALENCIA, CUARTA REGIDORA; GUILLERMO AVAROA SORIANO, QUINTO REGIDOR; MARTHA  
ARENAS ALTAMIRANO, SEXTA REGIDORA; Y MARIBEL VALENCIA LIMA, SÉPTIMA REGIDORA,  
ASISTIDOS POR LA C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,  
ACORDANDO LO SIGUIENTE:**

## ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO TEPE/PRES/0068/2026, PARA QUE EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO CON SUSTENTO EN EL DECRETO NÚMERO 242 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO, GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE SERÁ DESTINADO, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIGENTES EN EL EJERCICIO FISCAL DE CONTRATACIÓN, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza al Municipio de Tepetlixpa, Estado de México (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$7,806,387.47 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)

El importe que se precisa en el párrafo anterior no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2026, pero deberá pagarlo en su totalidad en un plazo máximo de hasta 649 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o de la primera disposición de los recursos del financiamiento, esto es, sin exceder el periodo constitucional de la presente administración municipal, es decir, del 30 de noviembre de 2027, contemplada como fecha de vencimiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar: (i) el plazo máximo en días que será contado a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos que le sean otorgados, y (ii) la fecha específica de vencimiento para el financiamiento de que se trate.



La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Titular de la Tesorería Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. -----

**SEGUNDO.**- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes en el ejercicio fiscal de contratación, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. -----

**TERCERO.**- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

**CUARTO.**- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Convenio de Adhesión para que se adhiera al contrato de Fideicomiso número 796 constituido por el Gobierno del Estado de México, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario, o al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad en términos del Decreto número 242 publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 17 de diciembre de 2025, y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo. -----



Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de México, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS. -----

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan de los ingresos del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante. -----

**QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso número 796 constituido por el Gobierno del Estado de México, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de México para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y (v) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo. -----

Asimismo, se autoriza designar al Titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento para suscribir aquellos actos jurídicos necesarios para disponer de los recursos del o los financiamientos aquí autorizados, en términos del instrumento que al efecto se formalice. -----

**SEXTO.-** El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y lo autorizado en el Decreto número 242 publicado en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 17 de diciembre de 2025, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que dicho importe se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2026, en consecuencia dicha Ley, se tendría por modificada. -----

Asimismo, se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. -----



Adicionalmente, tratándose del ejercicio fiscal 2027, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados. -----

**SÉPTIMO.** - Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo. -----

**OCTAVO.** - Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado México a cargo de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. -----

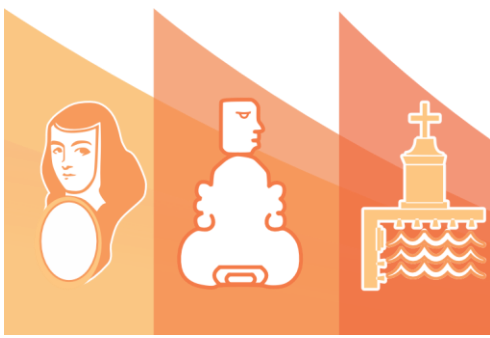
**NOVENO.** - Se debe de observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino, uso y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza. -----



**APROBACIÓN PARA LA EMISIÓN DE VOTO DEL AYUNTAMIENTO EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMER, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

-----  
**ACUERDO**  
-----

**-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMER, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.** -----



**APROBACIÓN DEL TABULADOR DE CUOTAS PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE AUDITORIO MUNICIPAL.**

**ACUERDO**

**-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, DEL TABULADOR DE CUOTAS PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE AUDITORIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL TABULADOR DE CUOTAS PARA EL PRÉSTAMO Y USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL, CONFORME A LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO:

**Evento Social (Fiestas)**

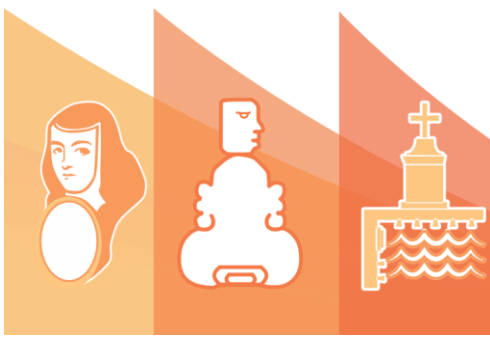
<b>Paquete Básico – \$8,000 MXN</b>	<b>Paquete Intermedio – \$16,000 MXN</b>	<b>Paquete Completo– \$25,000 MXN</b>
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio principal</li> <li>• Baños</li> <li>• Iluminación</li> <li>• 10 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio Principal</li> <li>• Baños</li> <li>• Iluminación</li> <li>• Foro</li> <li>• 2 vestíbulos</li> <li>• 12 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio principal</li> <li>• Baños</li> <li>• Iluminación</li> <li>• foro</li> <li>• 2 vestíbulos</li> <li>• 4 áreas privadas</li> <li>• Cocina con barra</li> <li>• Planta alta</li> <li>• 14 horas</li> </ul>

**Evento Empresarial / Comercial**

<b>Paquete Básico – \$15,000 MXN</b>	<b>Paquete Intermedio – \$20,000 MXN</b>	<b>Paquete Completo – \$30,000 MXN</b>
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Foro</li> <li>• Baños</li> <li>• 6 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Vestíbulos</li> <li>• 8 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Foro</li> <li>• 4 Áreas privadas</li> <li>• Cocina</li> <li>• 10 horas</li> </ul>

**Evento sin fines de lucro**

<b>Paquete Básico – \$4,000 MXN</b>	<b>Paquete Intermedio – \$6,000 MXN</b>	<b>Paquete Completo – \$8,000 MXN</b>
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Foro</li> <li>• 2 vestíbulos</li> <li>• 6 horas</li> <li>• (*Los baños los cobra el Ayuntamiento).</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• foro</li> <li>• Vestíbulos</li> <li>• Baños</li> <li>• 2 Áreas privadas</li> <li>• 8 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• auditorio principal</li> <li>• Foro</li> <li>• Vestíbulos</li> <li>• baños</li> <li>• Áreas privadas</li> <li>• Cocina</li> <li>• 10 horas</li> </ul>



**Instituciones Educativas (Cuota de Recuperación)**

Uso básico – \$4,000 MXN	Con vestíbulos – \$5,000 MXN	Completo educativo – \$6,000 MXN
Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Foro</li> <li>• Baños</li> <li>• 6 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Vestíbulos</li> <li>• Foro</li> <li>• 8 horas</li> </ul>	Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditorio</li> <li>• Vestíbulos</li> <li>• Áreas privadas</li> <li>• Foro</li> <li>• 10 horas</li> </ul>

**Servicios Adicionales (Para los no completos)**

- Área privada: \$1,000
- Cocina / barra: \$1,000
- Vestíbulos (ambos): \$2,000
- Vestíbulo individual: \$1,000
- Vestíbulo individual: \$500

**Descuentos Institucionales**

- Habitantes del municipio: Subsidio del 20% sobre el costo.
- Subsidio del 50% sobre costo total.
- Instituciones educativas públicas: cuota de recuperación preferencial, para cubrir gastos de uso (agua potable, luz, limpieza).
- Eventos culturales sin fines de lucro: hasta 50% de descuento o tarifa especial autorizada.

Los descuentos deberán ser autorizados previamente por el Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y sujetos a cambios.

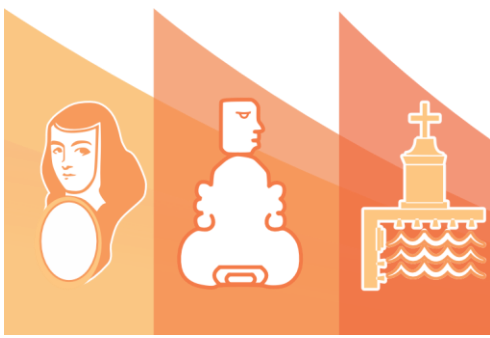
**Requisitos para préstamo:**

- Solicitar por escrito ante la secretaria del ayuntamiento.
- Realizar la firma del contrato de arrendamiento
- Entregar limpio el espacio y en las mismas condiciones recibidas

**Requisitos para subsidio:**

- Estudio socioeconómico emitido por el DIF municipal
- Copia del acta de cabildo donde se aprobó el mismo
- Realizar la firma del contrato de arrendamiento

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CÉDULAS REMTYS, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU DEBIDA ENTRADA EN VIGOR. -----





## **El Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México Administración 2025-2027.**

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio Municipal de Tepetlixpa, México, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a los diecinueve días del mes de febrero del año 2026.

### **RÚBRICAS**

**ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

**ALEJANDRA VIDAL VALENCIA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO**





ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

EVELIA VILLALBA GUERRERO  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

ANTONIO AYALA ALVARADO  
**PRIMER REGIDOR**

GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA  
**SEGUNDA REGIDORA**

ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS  
**TERCER REGIDOR**

MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA  
**CUARTA REGIDORA**

GUILLERMO AVAROA SORIANO  
**QUINTO REGIDOR**

MARTHA ARENAS ALTAMIRANO  
**SEXTA REGIDORA**

MARIBEL VALENCIA LIMA  
**SÉPTIMA REGIDORA**

ALEJANDRA VIDAL VALENCIA  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

